



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-971/2019
INC-33

INCIDENTISTA: ROBERTA HERMIDA
REYES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y VISTA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar le **NOTIFICA a la parte incidentista por así haberlo solicitado en su escrito incidental, a la autoridad responsable y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación, así como copia certificada de la documentación descrita en la misma, constante en (ocho fojas). **DOY FE.** -----

NOTIFICADOR AUXILIAR

LIC. RICARDO ARGUELLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-971/2019
INC-33

INCIDENTISTA: ROBERTA
HERMIDA REYES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con la documentación siguiente:

1. Oficio N.º: PRE-MPAL/UXP/009/2024 de veintitrés de enero, signado por el Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor Único y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, y anexos, a través del cual, realizan diversas manifestaciones en atención al acuerdo de requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el ocho de enero; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veinticinco de enero posterior.

Al respecto, con fundamento en el artículo 164, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Agréguese. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

Recibir reserva y visto

SEGUNDO. Manifestaciones y reserva. Ténganse por hechas las manifestaciones realizadas por el Presidente Municipal, la Síndica Única, el Regidor Único y el Tesorero, todos del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, quienes remiten diversa documentación y realizan diversas manifestaciones en atención al acuerdo de requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el ocho de enero; respecto de las cuales se reserva su pronunciamiento para el momento procesal oportuno.

TERCERO. Vista a los incidentistas. Ahora bien, con la finalidad de salvaguardar el derecho de tutela judicial efectiva, en términos de los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dese **vista** a la parte incidentista con el oficio de cuenta¹, signado por los integrantes del Cabildo municipal y titular de la Tesorería, todos del Ayuntamiento de Uxpanapa Veracruz, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus intereses convenga.

Asimismo, derivado del volumen de las constancias anexadas al oficio en cita, se precisa que éstas se encuentran para su consulta y disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal².

Finalmente, se hace saber a la parte incidentista que, de no desahogar la vista, se resolverá con las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a la parte incidentista, por así haberlo solicitado en su escrito incidental –con copia certificada

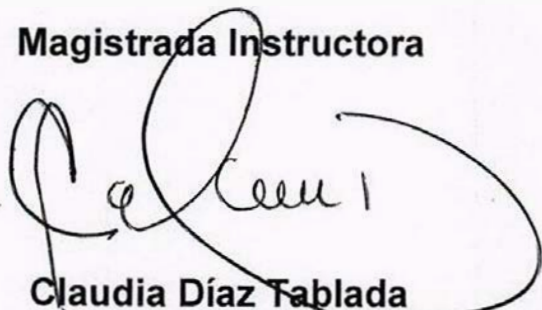
¹ Oficio N.º: PRE-MPAL/JXP/009/2024 de veintitrés de enero.

²La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 546/2012, sostuvo que la frase "dar vista" se distingue del vocablo "correr traslado" porque en la primera, *las partes (sí) están obligadas a concurrir al Tribunal para imponerse de autos.*

del oficio de cuenta—; de igual modo, a la Autoridad responsable y demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretario de Estudio y Cuenta



Josué Rodolfo Lara Ballesteros

